

Cuarto.—El Patronato de la fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Knut-Stellan Henning Lundqvist.
Secretario: «Euroclínica Son Veri, Sociedad Anónima», representada por doña Malle Toomes-Lundqvist.
Tesorero: Don Juri Toomes.

Quinto.—La dotación inicial de la fundación es de 4.000.000 de pesetas, habiéndose desembolsado inicialmente por los fundadores un 25 por 100, es decir, 1.000.000 de pesetas, que ha sido depositado en una entidad bancaria a nombre de la fundación. El restante 75 por 100 se hará efectivo, en dinero, en un plazo no superior a cuatro años, a contar del otorgamiento del acto fundacional.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al protectorado.

Séptimo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985; 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones de beneficencia particular, tiene delegadas de la titular del departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Institución de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de beneficencia, la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Institución de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, que dispone que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la fundación, descrita en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—Solicitado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del departamento, éste ha sido facilitado en sentido favorable.

Por cuanto antecede, este departamento ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como de asistencia social a la «Fundación S. A. R. Princesa Birgitta de Suecia», instituida en Lluçmàyor (Baleares).

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones las aceptaciones del cargo de patrono de las personas, relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 7 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

27479 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1987.

Mediante la Orden de 15 de octubre de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda se determinó la concesión de contribuciones financieras para el fomento de las asociaciones de exportadores y, en su caso, de las federaciones representativas de los distintos sectores, destinándose los fondos asignados a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de aquellas, en tanto que entidades colaboradoras de la Administración en las tareas de ordenación del sector exterior.

Una vez asignadas dichas subvenciones con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 29.06.762A480.00, Acuerdos Sectoriales a la Exportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación en el anexo a esta Resolución de las subvenciones concedidas, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1995.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1995.—El Director general, Javier Sansa Torres.

ANEXO

Contribuciones financieras concedidas a las asociaciones y federaciones españolas de exportadores, en cuanto entidades colaboradoras de la Administración, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1995

Asociación/Federación	Contribución — Pesetas
Asociación Nacional de Empresas Extractoras de Semillas de Soja	200.000
Asociación de Exportadores de Aceitunas de Mesa (ASEMESA)	1.000.000
Asociación de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez (ACES)	2.050.000
Asociación de la Industria de la Piel (ACEXPIEL)	1.766.667
Agrupación de Exportadores de Almendra y Avellanas de España (ALMENDRAVE)	1.150.000
Asociación Española de Comercio Exterior de Cereales y Productos Análogos (AECEC)	200.000
Asociación Española de Fabricantes de Gajos Cítricos en Conserva (AEFA)	816.667
Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa y Seguridad (AFARMADE)	666.667
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ) ...	1.783.333
Asociación Española de Fabricantes de Herramientas de Corte (AFEC)	333.333
Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria para la Madera (AFEMMA)	1.083.333
Asociación Española de Fabricantes de Máquinas-Herramienta (AFM)	2.483.333
Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de Oleaginosas Nacional y su Extracción (AFOEX)	200.000
Asociación Nacional de Gráficos Productores y Exportadores de Libros (AGRAEL)	416.667
Agrupación Española de Exportadores de Maquinaria Agrícola (AGRAGEX)	916.667
Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON)	683.333

Asociación/Federación	Contribución Pesetas
Asociación Multisectorial de Empresas (AMEC)	2.916.667
Asociación Española Exp. Acces., Compon. y Herram. Corte Máq.-Herram. (AMT-AGUIMEX)	950.000
Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP)	2.033.333
Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos (ANFACO)	1.883.333
Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes (ANFFE)	333.333
Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL) ...	1.333.333
Asociación Nacional de Industriales y Exportadores de Muebles de España (ANIEME)	2.250.000
Asociación Española de Fabricantes y Exportadores de Maquinaria de Construcción y Obras Públicas (ANMOPYC)	1.333.333
Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicas (ASCER)	2.083.333
Asociación Española de Fabricantes de Vegetales Congelados (ASEVEC)	333.333
Asociación Española de Fabricantes de Armas de Fuego.	916.667
Asociación Española de Industria y Comercio Export. de Aceite de Oliva (ASOLIVA)	2.583.333
Asociación Nacional de Fabricantes de Papel y Cartón (ASPAPEL)	1.033.333
Asociación de Trefiladores del Acero (ATA)	333.333
Asociación Empresarial de Depuradores de Moluscos	916.667
Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAE)	333.333
Comité de Gestión de la Exportación de Frutos Cítricos.	1.700.000
Consortio Nacional de Industriales del Caucho	333.333
Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD)	1.733.333
Federación Española de Asociaciones de Ind. y Exp. de Aparatos de Iluminación (FEDAI)	733.333
Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE)	333.333
Federación Nacional de Exportadores de Trufas y Setas (FENETSA)	200.000
Federación Española de Asociaciones de Productores y Exportadores de Frutas y Hortalizas (FEPEX)	2.166.667
Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB)	416.667
Federación de Industrias del Calzado Español (FICE)	2.500.000
Federación Española de Exportación de Equipos para Manipulación de Fluidos (FLUIDEX)	916.667
Asociación Española de Exportadores de Fundición (FUNDIGEX)	916.667
Federación Española del Vino (FEV)	2.033.333
Federación Nacional de Asociaciones para el Desar. de la Piedra Natural y Afines (FDP)	1.000.000
Federación de Gremios de Editores de España	333.333
Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL)	833.333
Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales	1.466.667
Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja	1.450.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Herramientas Manuales y Electroportátiles (HERRAMEX)	1.016.667
Consejo Intertextil Español	3.716.667
Organización de Productores de Túnidos Congelados (OPTUC)	683.333
Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo (SERCOBE)	416.667
Asociación Española de Fabricantes de Equipos y Componentes para la Automoción (SERNAUTO)	1.466.667
Siderúrgicos Independientes Asociados (SIDERINSA)	200.000
Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultoras (TECNIBERIA)	200.000
Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID)	333.333
Unión Nacional de Industrias del Cobre (UNICOBRE)	333.333

BANCO DE ESPAÑA

27480 RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de diciembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,274	122,518
1 ECU	155,544	155,856
1 marco alemán	84,806	84,976
1 franco francés	24,649	24,699
1 libra esterlina	188,204	188,580
100 liras italianas	7,682	7,698
100 francos belgas y luxemburgueses	412,599	413,425
1 florín holandés	75,711	75,863
1 corona danesa	21,879	21,923
1 libra irlandesa	194,305	194,693
100 escudos portugueses	80,901	81,063
100 dracmas griegas	51,242	51,344
1 dólar canadiense	89,186	89,364
1 franco suizo	105,499	105,711
100 yenes japoneses	119,876	120,116
1 corona sueca	18,375	18,411
1 corona noruega	19,188	19,226
1 marco finlandés	27,974	28,030
1 chelín austriaco	12,053	12,077
1 dólar australiano	90,666	90,848
1 dólar neozelandés	79,808	79,968

Madrid, 20 de diciembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

27481 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Porcentaje

Noviembre 1995

1) Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	11,236
b) De cajas	11,018
c) Del conjunto de entidades de crédito	11,135
2) Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	11,875
3) Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	10,653
4) Tipo interbancario a un año (Mibor)	9,430

Madrid, 18 de diciembre de 1995.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).